

01-132-231

Pereira, 04 de abril de 2022

Señor

WILLIAM ANDRÉS ALVAREZ ALVAREZ

Correo electrónico: wiliamlogia@gmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2022. (132000-2603)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

- Que el 22 de febrero de 2022, se recibió hoja de vida a nombre del señor WILLIAM ANDRÉS ALVAREZ ALVAREZ identificado con documento No 1047378102, para el perfil No. 3 del Concurso Docente No. 01 de 2022 con radicado No. 03-2407, y un total de 42 folios registrados.
- 2. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 22 de marzo de 2022 se publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2022, en donde se marcó como "NO ADMITIDO" al señor WILLIAM ANDRÉS ALVAREZ ALVAREZ identificado con documento No. 1047378102, por el argumento 19 de la lista de observaciones a hojas de vida de "Motivos de no admisión" de la Oficina de Gestión de Talento Humano, (...) 19. la prueba internacional lengua extranjera presentada cuenta con más de dos (2) años de vigencia al momento de la inscripción.
- 3. Que el 23 de marzo de 2022 señor WILLIAM ANDRÉS ALVAREZ ALVAREZ identificado con documento No. 1047378102 y de conformidad con el cronograma de actividades elevó una reclamación por su condición de "NO ADMITIDO", por las causales expuestas anteriormente, en la cual manifestó que su prueba internacional del idioma francés se encontraba vigente ya que el tipo de prueba presentada es de carácter vitalicio, razón por la cual solicitó revisar en segunda instancia su documentación.
- 4. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 33 del 02 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de una (1) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la facultad de Ciencias Básicas mediante Convocatoria No. 1 de 2022" establece en el CAPITULO III, ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es: (...)
 - 7. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL lbt, APTIS, MET Michigan English Test



y el TOEIC Test Of English For International Communication, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.

- 8. En el caso que se presenten aspirantes con un idioma diferente al inglés, corresponderá al Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira, <u>la homologación y la validación de la vigencia de la respectiva certificación presentada</u>. (...).
- 5. Que una vez realizada la segunda revisión y validación de la documentación del señor WILLIAM ANDRÉS ALVAREZ ALVAREZ, por parte de la oficina de Gestión del Talento Humano, se determinó:
- A) Frente a su certificación de idioma extranjero, la misma cumple ya que es de carácter vitalicio.
- B) Al realizar la verificación de la experiencia profesional, NO se evidencia el tiempo mínimo requerido para el perfil 3, establecido en la Resolución N° 33 del 02 de febrero del 2022 en el CAPÍTULO II, ARTICULO CUARTO: Perfiles requeridos (...)

Experiencia: (...)

<u>Profesional: Mínimo un año de experiencia profesional en el campo de formación.</u> (...).

C) Así mismo, al realizar la verificación de la experiencia investigativa relacionada con participación en grupos de investigación de carácter institucional establecida en la Resolución N° 33 del 02 de febrero del 2022 en el CAPÍTULO II, ARTICULO CUARTO: Perfiles requeridos, Experiencia Investigativa: "Acreditar experiencia investigativa y/o investigación-creación en los dos últimos años, por medio de proyectos, publicaciones y participación en grupos de investigación de carácter institucional" (...), NO se encontró documento soporte que acredite dicha participación, como lo indica la Resolución N° 33 del 02 de febrero del 2022 en el CAPÍTULO III, ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte (...) "Certificación de participación dentro de grupos de investigación vinculados al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, categorizados por esta Entidad, a la fecha de cierre de la inscripción. Si la experiencia investigativa, es en el exterior, se debe acreditar por la autoridad competente del país de origen".

Dado lo anterior y expuestas las causales, se define que su condición de "NO ADMITIDO" se mantiene dado el incumplimiento de los demás requisitos de experiencia profesional e investigativa exigidos en el Perfil No. 3 de la RVA No. 33 del 02 de febrero del 2022 en el **CAPÍTULO II, ARTÍCULO CUARTO** (Perfiles requeridos), como se detalla en los literales B y C relacionados anteriormente.

Atentamente

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO

Jefe Gestión del Tàlento Humano

Anexos (0)

Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino – Luisa Fernanda Arboleda

Revisó: Abg. Oscar Castaño